



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Ministerio de Educación,
Deporte y Cultura

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEPORTE Y CULTURA

LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASO DE VIOLENCIA CONTRA LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

Contenido

1.	ANTECEDENTES	3
2.	INTRODUCCIÓN	3
3.	MARCO LEGAL	4
4.	GLOSARIO DE TÉRMINOS	14
5.	OBJETIVOS	22
6.	ÁMBITO DE APLICACIÓN Y POBLACIÓN OBJETIVO	23
7.	PROPÓSITO	24
8.	MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN	24
8.1.	PREVENCIÓN	24
8.2.	ACTUACIÓN	28
8.2.1.	Ruta de actuación de los profesionales de la educación frente a situaciones de violencia	28
8.2.1.1.	Informar la situación de violencia	29
8.2.1.2.	Reporte / Informe	30
8.2.1.2.1.	Unidad Distrital de Talento Humano	30
8.2.1.2.2.	Coordinaciones Zonales o Subsecretarías de Educación de Quito y Guayaquil	31
8.2.1.2.2.1.	Tratamiento de informes y matrices de casos denunciados	31
8.2.1.2.2.2.	Tratamiento de matrices de casos denunciados y no denunciados	31
8.2.1.2.3.	Planta Central	31
8.2.1.2.3.1.	Dirección Nacional de Talento Humano	31
8.2.1.2.3.2.	Dirección Nacional de Formación Inicial e Inducción Profesional	32
8.3.	RESTAURACIÓN	32
9.	BIBLIOGRAFÍA	32
10.	FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	32



1. ANTECEDENTES

El Ministerio de Educación tiene un firme compromiso con el bienestar integral de los profesionales de la educación, que va más allá de su desarrollo profesional. En este sentido y ante el aumento de la violencia en Ecuador y su impacto en la comunidad educativa, se ha vuelto imperativo desarrollar instrumentos y alianzas que protejan y apoyen a nuestros profesionales de la educación.

Ante esta problemática, se establece como prioridad garantizar que los profesionales de la educación cuenten con el respaldo y acompañamiento de esta Cartera de Estado en caso de enfrentar situaciones de violencia.

La violencia en entornos educativos se manifiesta de diversas formas: física, psicológica, sexual, simbólica, política, gineco obstétrica, etc. En todas sus expresiones, la violencia representa una barrera significativa para la construcción de sociedades justas y equitativas, afectando no solo el bienestar psicológico y emocional de los estudiantes, docentes y demás profesionales de la educación, sino también dejando secuelas profundas en la estructura misma del sistema educativo.

En respuesta a estas circunstancias, el Ministerio de Educación ha desarrollado lineamientos para la prevención y actuación en caso de violencia contra los Profesionales de la Educación, con el fin de definir el proceso que deben seguir las Instituciones Educativas, Direcciones Distritales, Coordinaciones Zonales y Subsecretarías de Educación para brindar una atención eficiente, eficaz y oportuna ante estas situaciones.

2. INTRODUCCIÓN

Las tensiones sociales, la violencia y los desafíos actuales que enfrenta el país están impactando negativamente al desarrollo normal de los procesos educativos, este fenómeno afecta directamente a estudiantes, familias, profesionales de la educación y comunidad educativa en general.

La violencia se manifiesta de diversas formas física, sexual, verbal, psicológica e incluso estructural, reflejando desigualdades sistémicas y deteriorando la convivencia, esta problemática afecta negativamente al desarrollo integral de los individuos y deteriora el clima institucional, obstaculizando directamente los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Frente a esta problemática, es indispensable una atención inmediata, especializada y diferenciada para todas las personas involucradas: víctimas, agresores y observadores.

En este contexto el Sistema Nacional de Educación, en cumplimiento a su normativa legal vigente, se articula de forma integral con diversas instancias responsables de la protección de derechos, salud, gestión de riesgos, actividad física y deporte, arte y cultura, así como con sectores de información, ciencia, tecnología, innovación, saberes ancestrales y producción, todo ello en coherencia con los principios fundamentales que establecen que la educación debe basarse en la transmisión y práctica de valores orientados a fortalecer la libertad individual, la vida democrática y el respeto irrestricto a los derechos humanos.

Desde esta perspectiva, se impulsa un enfoque centrado en la prevención activa de la violencia, que no solo busca contener sus efectos, sino también transformar las conductas y dinámicas que la originan, con el objetivo de fomentar relaciones saludables y una convivencia pacífica en todos los espacios educativos.

Ante la compleja realidad de la violencia, el Ministerio de Educación asume con firmeza su compromiso institucional para salvaguardar la integridad de los profesionales de la educación, estableciendo como prioridad la elaboración e implementación de lineamientos claros para la prevención, atención y actuación en casos de violencia.

Dichos lineamientos tienen como finalidad ofrecer respuestas oportunas, articuladas con las áreas especializadas, y al mismo tiempo fortalecer las capacidades del personal educativo en el reconocimiento, abordaje y canalización de situaciones de violencia. En consonancia con el eje de una educación segura y de calidad, reafirmamos nuestro compromiso con el bienestar integral de quienes desempeñan un papel esencial en la formación de las nuevas generaciones. Nuestra prioridad es que, ante cualquier forma de violencia, los profesionales de la educación se sientan acompañados, protegidos y respaldados, y cuenten con herramientas efectivas para enfrentar y transformar las realidades que impactan su labor cotidiana.

3. MARCO LEGAL

Constitución de la República del Ecuador:

Art.- 66: numeral 3 “*Se reconoce y garantizará a las personas: el derecho a la integridad personal, que incluye:*

- a) *La integridad física, psíquica, moral y sexual.*
- b) *Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas*

mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

c)La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes”.

Art. 11: "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación".

Art. 35: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

Art. 38: numeral 4.- "Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o negligencia que provoque tales situaciones".

Art. 81.- La ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección. Se nombrarán fiscales y defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la ley.

Art. 154: "Las y los ministros de Estado les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión".



Art. 194: "La fiscalía general del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible; funcionará de forma descentralizada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el fiscal general es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso".

Art. 195: "La Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación preprocesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas. De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal.

Para cumplir sus funciones, la Fiscalía organizará y dirigirá un sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, que incluirá un personal de investigación civil y policial; dirigirá el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes en el proceso penal; y, cumplirá con las demás atribuciones establecidas en la ley".

Art. 226: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Art. 331.- "El Estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo. Se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades. Se prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo".

Art. 341.- "El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social (...)".

Artículo 347.- numeral 4 establece entre las responsabilidades del Estado “asegurar que todas las entidades educativas imparten una educación en ciudadanía y sexualidad desde el enfoque de derechos (...)"

Declaración Universal de Derechos Humanos (1948):

Art. 1 y 2.- proclaman que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades, sin distinción alguna.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José):

El número 1 del artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos -Pacto de San José, publicada en el Registro Oficial No. 801, de 6 de agosto de 1984, determina que el Ecuador se compromete a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella, y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna;

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW):

Que, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 153, de 25 de noviembre de 2005, prohíbe toda forma de distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos por parte de la mujer y compromete a los países a crear políticas públicas encaminadas a la eliminación de toda forma de discriminación;

Convenio 190 De La Oit Sobre La Violencia Y El Acoso (2019)

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Convenio 190 es el primer tratado internacional que aborda la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, incluido el ámbito educativo, reconociendo el derecho de todos los trabajadores, incluidos los docentes, a un ambiente libre de violencia, y obliga a los Estados a adoptar medidas preventivas y de protección legal, se aplica en las instituciones educativas y centros no formales en donde se imparte la EPJA.

El Convenio 190, a través de los artículos 1, 2, 3, 4, 6 y 7, proporciona el marco legal internacional más sólido para proteger a los docentes —incluidos los de EPJA— contra toda forma de violencia o acoso en cualquier entorno laboral o formativo.

El Art. 3: del Convenio 190 de la OIT sobre la violencia y el acoso de 2019 menciona: “(*a-d*): *Esto abarca también los espacios donde los docentes EPJA ejercen su labor, como centros comunitarios, cárceles o plataformas virtuales*”.

Marco de Acción de Marrakech 2022 y La Protección de los Docentes de EPJA

Los principios generales numerales 12 y 13 del Marco de Acción de Marrakech señala que: “*Reconoce que la Educación de Personas Jóvenes y Adultos (EPJA) es una respuesta política vital para eliminar todo tipo de discriminación y promover la convivencia pacífica, esto implica proteger a los docentes*”.

Los principios y áreas prioritarias subrayan: asegurar la paz, fortalecer la democracia, eliminar la discriminación y promover convivencia pacífica y ciudadanía activa y los docentes como actores fundamentales están incluidos en este enfoque.

Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

Art. 4, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 175, de 5 de febrero de 2018: “*Violencia de género contra las mujeres. - Cualquier acción o conducta basada en su género que cause o no muerte, daño y/o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, gineco-obstétrico a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado*”;

Art. 12: “*Ámbitos donde se desarrolla la violencia contra las mujeres. Son los diferentes espacios y contextos en los que se desarrollan los tipos de violencia de género contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores. Están comprendidos, entre otros, los siguientes: (...) 3. Laboral. - Comprende el contexto laboral en donde se ejerce el derecho al trabajo y donde se desarrollan las actividades productivas, en el que la violencia es ejecutada por personas que tienen un vínculo o convivencia de trabajo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica. Incluye condicionar la contratación o permanencia en el trabajo a través de favores de naturaleza sexual; la negativa a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; el descrédito público por el trabajo realizado y no acceso a igual remuneración por igual tarea o función, así como el impedimento a las mujeres de que se les acredite el período de gestación y lactancia*”;



Art. 28.- establece que el ente rector del trabajo "*Sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones: a) Diseñar la política pública de trabajo con enfoque de género que incluya la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres*".

Ley Orgánica del Servicio Público

La Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Registro Oficial Suplemento No. 294, de 6 de octubre de 2010, dispone en su artículo 1 y 2 como uno de sus objetivos y principios el de no discriminación.

Ley Orgánica de Educación Intercultural

Art. 8.- "*Enfoques.- Para garantizar la igualdad material en el ejercicio del derecho a la educación y el desarrollo de la política pública en este ámbito, se observarán los siguientes enfoques:*

- a. *Derechos Humanos. - Este enfoque pone como centro al ser humano, tanto en su dimensión individual como social. La educación es un derecho que permite desarrollar otros tipos de derechos para alcanzar una vida digna.*
- b. *Primera Infancia, Niñez y Adolescencia. - El enfoque de derechos de la niñez y la adolescencia obliga a que las necesidades y los derechos, así como la opinión y la participación de ellos estén en el centro de todas las actividades financieras, administrativas, pedagógicas, curriculares y extracurriculares, así como las políticas públicas que establezcan las distintas instancias o sujetos de la comunidad educativa en el ámbito de sus competencias, contemplando su interés superior.*
- c. *Género. - Considera las diferentes oportunidades que tienen los hombres y las mujeres, sin discriminación por razones de orientación sexual o identidad de género, las interrelaciones existentes entre ellos y los distintos papeles que socialmente se les asignan. Las relaciones de género desiguales derivan de los modos en que las culturas asignan las funciones y responsabilidades distintas a la mujer y al hombre. Ello a la vez determina diversas formas de acceder a los recursos materiales o no materiales.*
- d. *Movilidad Humana. - Se refiere a las distintas dinámicas de la movilidad humana que incluye el ingreso, la salida, tránsito o permanencia en un lugar diferente al de origen o residencia habitual y retorno, con independencia de su nacionalidad y condición migratoria.*
- e. *Intercultural. - Supone un respeto por las diferencias, reconoce y respeta el derecho a la diversidad y fomenta la interacción entre culturas y pueblos de una forma equitativa,*



donde se concibe que ningún grupo cultural se encuentre por encima del otro, y reconoce y valora los aportes de todos ellos en la sociedad. Alude al reconocimiento de la diversidad cultural, otorgando legitimidad a las representaciones, concepciones y prácticas culturalmente distintas y promueve el conocimiento y respeto mutuo entre culturas.

f. *Intergeneracional.* - La educación a lo largo de la vida determina la necesidad de establecer un diálogo entre grupos de personas de diferentes edades pero que ejercen roles comunes.

g. *Discapacidades.* - Este enfoque considera la discapacidad como una circunstancia social que excede las características psico-biológicas de un individuo. Se asume a las personas con discapacidad como sujetos de derechos, que aún deben enfrentar barreras de distinta índole para que su participación en la sociedad suceda en igualdad de condiciones, cuestiona prácticas asistencialistas o discriminatorias y se otorga legitimidad a las diferencias de cada individuo.

h. *Interseccional.* - Plantea que para velar por el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes es preciso reconocer como diversas categorías como el género, el origen étnico, el origen nacional, las discapacidades, la condición socioeconómica u otras situaciones que confluyen y operan inseparable y simultáneamente.

i. *Plurinacionalidad.* - Consiste en el reconocimiento de las formas tradicionales y costumbres de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades en el Sistema Nacional de Educación."

Art. 22- "Comunidad educativa. - La comunidad educativa es el conjunto de actores directamente vinculados a una institución educativa determinada, con sentido de pertenencia e identidad, compuesta por autoridades, docentes, estudiantes, madres y padres de familia o representantes legales y personal administrativo y de servicio. La comunidad educativa promoverá la integración de los actores culturales, deportivos, sociales, comunicacionales, de gestión de riesgos, de salud y de seguridad ciudadana para el desarrollo de sus acciones y para el bienestar común".

Art. 127- "Juntas Distritales de Resolución de Conflictos. - En cada Distrito Educativo existirá una Junta Distrital de Resolución de Conflictos adscrita al nivel desconcentrado Distrital de la Autoridad Educativa Nacional con autonomía para el desarrollo de su potestad sancionadora y disciplinaria, en los términos previstos en esta Ley y el Reglamento.

Se conformará por tres abogados o abogadas, quienes deberán acreditar experiencia y probidad notoria en el ejercicio de su profesión. Serán nombrados mediante concurso público de méritos y oposición, y durarán en el cargo por seis años. En caso de ausencia

temporal de uno o varios integrantes de la Junta Distrital, la o el director podrá nombrar a un o una abogada del distrito para que lo subrogue hasta que termine el proceso.

La Junta Distrital elegirá entre sus integrantes al presidente o presidenta.

La máxima autoridad de la Unidad de Asesoría Jurídica del Distrito nombrará a un abogado en su representación, encargado de la sustanciación del proceso, garantizando la debida separación entre la función sancionadora y la instructora.

De ser necesario la Junta Distrital de Resolución de Conflictos podrá requerir del asesoramiento o pericia externos de profesionales de tercer y cuarto nivel debidamente calificados para el abordaje de temáticas específicas que permitan el establecimiento adecuado de responsabilidades administrativas. La Autoridad Educativa Nacional en coordinación con el Consejo de la Judicatura, regulará los mecanismos de calificación, selección y remuneración en estos casos.

En casos de infracciones relacionadas con violencia escolar, acoso escolar u hostigamiento académico, la Junta solicitará un informe del abordaje al Departamento de Consejería Estudiantil.

Las Juntas Distritales de Resolución de Conflictos aplicarán las disposiciones del Código Orgánico Administrativo en materia de sustanciación, resolución e impugnación, esta última se concederá únicamente en el efecto devolutivo; por excepción, podrá solicitarse el efecto suspensivo cuando se justifique que la ejecución de la resolución causaría grave daño al afectado o a la institución educativa.

En los procesos en que se encuentren involucrados grupos de atención prioritaria o en situación de vulnerabilidad se podrá contar con la presencia de un abogado de la Defensoría Pública para garantizar que en ninguno de los momentos del proceso disciplinario se encuentren en indefensión”.

En el caso de que no se cuente con la Unidad de Asesoría Jurídica del Distrito, la máxima autoridad deberá encargarse de nombrar la Junta Distrital de Resolución de Conflictos.

Art. 189.- “Funciones. - Dentro de la carrera docente pública, los profesionales de la educación podrán ejercer la titularidad de las siguientes funciones:

- a. Docentes;
- b. Docentes mentores;

- c. Vicerrectores y Subdirectores;
- d. Inspectores y subinspectores;
- e. Asesores educativos;
- f. Auditores educativos; y,
- g. Rectores y directores.”

Código Orgánico Integral Penal, COIP

Art. 185: “*Extorsión. - La persona que, con el propósito de obtener provecho personal o para un tercero, obligue a otro, con violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años”.*

Art. 427.- “*Formas de denuncia. - La denuncia podrá formularse verbalmente o por escrito. Los escritos anónimos que no suministren evidencias o datos concretos que orienten la investigación se archivarán por la o el fiscal correspondiente.*

Las denuncias por delitos contra la administración pública o delincuencia organizada tendrán reserva de identidad del o la denunciante cuando lo solicite”.

Art. 428.- “*Denuncia escrita. - La denuncia escrita será firmada por la o el denunciante. Si este último no sabe o no puede firmar, debe estampar su huella digital y una o un testigo firmará por ella o él”.*

Art. 429.- “*Denuncia verbal. - Si la denuncia es verbal se sentará el acta respectiva, al pie de la cual firmará la o el denunciante. Si este último no sabe o no puede firmar, se sujetará a lo dispuesto en el artículo anterior”.*

Art. 430.- “*Contenido. - La denuncia deberá contener los nombres, apellidos, dirección domiciliaria o casillero judicial o electrónico de la o el denunciante y la relación clara y precisa de la infracción y de ser posible con expresión del lugar, día y hora en la que fue cometido.*

Se dejará constancia del día y hora de presentación y si es posible, se consignarán los siguientes datos:

1. *Los nombres y apellidos de las o los autores, cómplices, si se los conoce, así como, los de las personas que presenciaron la infracción o que puedan tener conocimiento de ella.*



2. Los nombres y apellidos de las víctimas y la determinación de los daños causados.
3. Todas las demás indicaciones y circunstancias que puedan conducir a la comprobación de la existencia de la infracción y a la identificación de los denunciados.

La falta de cualquiera de estos datos no obstará la iniciación de la investigación. La denuncia por mandatario requiere poder especial, en el cual deberá constar expresamente los datos establecidos en el presente artículo”.

Art. 430.1.- “*Denuncia con reserva de identidad.- La denuncia por delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias, y testaferrismo; así como lavado de activos, asociación ilícita, delincuencia organizada, producción y tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, enriquecimiento privado no justificado, trata de personas, tráfico ilícito de migrantes o sicariato, por razones de seguridad, podrá presentarse con reserva de la identidad de la o el denunciante.*

Esta denuncia será registrada con un código alfanumérico especial que identifique a la persona denunciante y con el propósito de preservar la integridad física, psicológica y material, así como las condiciones laborales actuales del denunciante y su familia.

Se mantendrá un registro cronológico de las personas que intervengan en el trámite de las denuncias presentadas con reserva de identidad, quienes quedarán impedidas de divulgar cualquier información relacionada con la identidad de los denunciantes, así como aquella que permita su identificación.

La persona que denuncie podrá solicitar el ingreso al Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros Participantes en el Proceso Penal, y el otorgamiento de una o varias de las medidas contempladas en el reglamento correspondiente. La o el fiscal valorará la pertinencia de esta solicitud”.

Código Orgánico Administrativo

Art. 130: “*Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública (...);*

Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público

Art. 236.- “*Bienestar social. - A efectos del plan de salud ocupacional integral, el Estado aportará dentro del programa de bienestar social, que tiende a fomentar el desarrollo profesional y personal de las y los servidores públicos, en un clima organizacional respetuoso y humano, protegiendo su integridad física, psicológica y su entorno familiar (...)"*

Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural

Art. 192.- “*Profesionales de la educación. - Son profesionales de la educación los siguientes:*

- a) Profesionales de los Departamentos de Consejería Estudiantil;
- b) Personal Bibliotecario;
- c) Profesionales de las Unidades Distritales de Apoyo a la Inclusión;
- d) Personal docente y directivo, que ejercerá las funciones contempladas en la Ley
- e) Orgánica de Educación Intercultural;
- f) Profesionales del Departamento de Inclusión Educativa; y,
- g) Docentes de Apoyo a la Inclusión.”

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00090-A: “Protocolos de Manejo de Información ante Eventos Peligrosos en el Sector Educativo”

Art. 3.- “*Objeto. - Los Protocolos de Manejo de Información ante Eventos Peligrosos en el Sector Educativo tienen por objeto regular el flujo de información que debe aplicarse frente a eventos peligrosos, salvaguardando la integridad física y psicológica de los niños, niñas y adolescentes y demás miembros de la comunidad educativa, garantizando de esta forma la continuidad de los procesos educativos”.*

4. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Agresión: Se entiende como toda acción, conducta o expresión —ya sea física, verbal, psicológica o simbólica— que tenga como finalidad o efecto dañar, intimidar, humillar o vulnerar la integridad y dignidad de otra persona. En el contexto educativo, este tipo de manifestaciones puede presentarse entre docentes, estudiantes, madres y padres de familia, así como entre otros actores de la comunidad educativa.



Agresor/a: Persona que comete un acto de violencia, maltrato o vulneración de derechos hacia otra.

Comunidad Educativa: Conjunto de personas directamente vinculadas a una institución educativa determinada, con sentido de pertinencia e identidad. Está compuesta por autoridades, docentes, estudiantes, madres y padres de familia o representantes legales, personal administrativo y de servicio¹.

Contravención: Infracción penal considerada de menor gravedad, sancionada generalmente con penas privativas de libertad de hasta treinta días o con medidas alternativas como trabajo comunitario o multas. Aunque no constituye delito, puede afectar derechos y generar responsabilidad legal, especialmente si compromete la integridad física o psicológica de una persona.

Contención emocional: Procedimiento para tranquilizar y estabilizar a la persona, permitiendo la expresión de emociones.

Consejo Nacional para la Igualdad en Movilidad Humana: El CNIMH es el órgano responsable de asegurar la plena vigencia y ejercicio de los derechos de las personas en situación de movilidad humana, conforme a la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Sus atribuciones incluyen la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas relacionadas con la movilidad humana.

Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional: El CNII es la entidad encargada de garantizar el pleno ejercicio de los derechos, la igualdad y la no discriminación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores. Su misión es incorporar el enfoque de igualdad y no discriminación generacional e intergeneracional en las políticas públicas y prácticas institucionales y sociales del país.

Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades: El CNIPN es la entidad responsable de asegurar el pleno ejercicio de derechos, igualdad y no discriminación de personas pertenecientes a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades. Sus funciones incluyen la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas con enfoque de igualdad y no discriminación para estos grupos.

¹ En su artículo 22, la LOEI.

Consejo Nacional para la Igualdad en Discapacidades: El CONADIS lidera las políticas públicas en materia de discapacidades en Ecuador, con el objetivo de asegurar la plena vigencia de los derechos humanos de las personas con discapacidad y sus familias. Se constituye como el referente nacional e internacional a través de la generación y aplicación de la Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades.

Consejo Nacional para la Igualdad de Género: Es un organismo encargado de promover y garantizar la igualdad de género en todas las áreas de la sociedad. Trabaja para eliminar la discriminación de género, impulsar políticas inclusivas y fomentar la equidad entre mujeres y hombres.

Defensoría Pública: Es una entidad gubernamental cuya función principal es garantizar el acceso a la defensa legal de aquellas personas que no pueden costearse un abogado privado. Busca asegurar que todos los individuos tengan un debido proceso y una representación legal adecuada.

Defensoría del Pueblo: Es una institución independiente cuya misión es proteger y promover los derechos humanos y fundamentales de las personas. Actúa como mediadora entre los ciudadanos y las instituciones gubernamentales, velando por la transparencia, la justicia y la equidad.

Denuncia: *Mecanismo mediante el cual una persona pone en conocimiento de una autoridad competente (Fiscalía, Policía, Junta de Protección de Derechos, entre otras) un hecho que podría constituir una infracción o delito.*

Puede ser verbal o escrita, y debe contener datos básicos sobre el hecho, las personas involucradas y la evidencia disponible.

Delito: Es la infracción penal sancionada con pena privativa de libertad mayor a treinta días².

Diversidades Sexo-Genéricas en el Ámbito Educativo: Se refiere a la amplia gama de posibilidades que tienen las personas para vivir, reconocer y expresar su orientación sexual, así como su identidad y expresión de género.

² Clasificación de las infracciones, Art. 19 COIP, Ecuador 2025.

Diversidades Sexuales (Orientación Sexual): Se refieren a las múltiples formas en que las personas sienten y expresan afecto, deseo y atracción hacia otras.

La orientación sexual abarca una amplia gama de atracciones, como la heterosexualidad, la homosexualidad, la bisexualidad, la pansexualidad, la asexualidad, entre otras.

Extorsión: “*La persona que, con el propósito de obtener provecho personal o para un tercero, obligue a otro, con violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años (...)*”³.

Expresión de Género: Es la manifestación externa del género de una persona. Esto incluye la forma en que una persona se presenta a los demás a través de la vestimenta, el peinado, los gestos, la voz, los modales y otros atributos que socialmente se asocian con el género.

Fiscalía General del Estado: Es el órgano autónomo encargado de dirigir la investigación de delitos y ejercer la acción penal pública en representación del Estado, cuya función principal es investigar, acusar a los presuntos responsables y garantizar el acceso a la justicia.

Identidad de Género: Se refiere a la profunda y personal vivencia interna del género de una persona, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al nacer. La identidad de género es una construcción interna y subjetiva que cada persona define por sí misma.

Información Confidencial: Información o documentación, en cualquier formato, final o preparatoria, haya sido o no generada por el sujeto obligado, derivada de los derechos personalísimos y fundamentales, y requiere expresa autorización de su titular para su divulgación, que contiene datos que, al revelarse, pudiesen dañar los siguientes intereses privados:

- a) El derecho a la privacidad, incluyendo privacidad relacionada a la vida, la salud o la seguridad, así como el derecho al honor y la propia imagen;
- b) Los datos personales cuya difusión requiera el consentimiento de sus titulares y deberán ser tratados según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales;
- c) Los intereses comerciales y económicos legítimos; y,
- d) Las patentes, derechos de autor y secretos comerciales.

3 Art. 185 de Código Orgánico Integral Penal (COIP)

Información Reservada: Información o documentación, final o preparatoria, haya sido o no generada por el sujeto obligado, que requiere de forma excepcional limitación en su conocimiento y distribución, de acuerdo con los criterios expresamente establecidos en la Ley, y siempre que no sea posible su publicidad bajo un procedimiento de disociación, por existir un riesgo claro, probable y específico de daño a intereses públicos conforme a los requisitos contemplados en la Ley.

Juntas Cantonales y Metropolitanas de Protección de Derechos: Son órganos administrativos con autonomía funcional y competencia para dictar medidas de protección frente a situaciones de amenaza, violencia o vulneración de derechos. Actúan en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral y su intervención se realiza en vía administrativa, sin implicar un proceso de juzgamiento.

Aunque su función principal es la protección de derechos de grupos prioritarios como niñas, niños, adolescentes, mujeres y personas adultas mayores, los profesionales de la educación también pueden acudir a estas instancias cuando se encuentren en situación de riesgo o violencia, especialmente si están en doble condición de vulnerabilidad. Las juntas pueden actuar de oficio o a petición de parte, y tienen la facultad de emitir medidas de protección y dar seguimiento con base en principios como la no revictimización, la dignidad humana y la protección integral.

Junta Distrital de Resolución de Conflictos (JDRC). Es el ente encargado de la solución de conflictos en el Sistema Educativo. Sus atribuciones son el conocer, resolver, sancionar y dar seguimiento frente a todo acto que atenta re contra la integridad física, psicológica o sexual de la comunidad educativa, sin perjuicio de la obligación de denunciar a la autoridad judicial correspondiente.⁴

LGBTI+: Sigla que designa los siguientes términos: lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero, travestis e intersexuales. Ha sido utilizada como signo de autoidentificación por los colectivos de personas con orientaciones e identidades sexogenéricas diversas, para reivindicar sus derechos.⁵

Niveles de coordinación territorial: Los niveles de coordinación territorial durante la fase de prevención, preparación y respuesta ante la presencia de hechos violentos con armas de fuego (balacera) estarán determinados por la dimensión territorial, por el nivel

4 Artículo 66, LOEI.

5 Protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo, pag 16.

de riesgo al que se encuentran expuestos y por los requerimientos específicos para el efecto, según el siguiente detalle:

Redes de Protección Social: Son estructuras organizadas que integran a diversas instituciones, actores y recursos con el objetivo de prevenir, atender y mitigar riesgos que afectan el bienestar de las personas, especialmente aquellas en condiciones de vulnerabilidad. Estas redes buscan garantizar el acceso equitativo a servicios fundamentales como salud, educación, justicia y apoyo psicológico, promoviendo la protección integral de los derechos.

Policía Nacional: Es la institución encargada de proteger la vida, integridad y seguridad de las personas. En casos de violencia, tiene la obligación de intervenir de forma inmediata, recibir denuncias, brindar protección a las víctimas y coordinar con otras entidades del sistema de protección integral.

Juntas de Protección: Son organismos administrativos autónomos que actúan en el nivel local. Su función es proteger y restituir derechos de grupos de atención prioritaria (como niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, entre otros). En casos de violencia, pueden dictar medidas de protección urgentes, como la separación del agresor o la atención integral a la víctima.

Nuevas masculinidades: *El concepto nuevas masculinidades se puede entender como un movimiento de hombres que abogan por la igualdad entre hombres y mujeres en todos los aspectos de la vida, y que luchan por erradicar la violencia física y psicológica. Del mismo modo, las nuevas masculinidades promueven la crítica a la masculinidad hegemónica, a la que identifican como responsable de la negación de los derechos de mujeres y hombres, así como la reguladora del mantenimiento de los propios privilegios en desmedro de lo que ella define como normal o patológica (Soto, 2013)⁶.*

Machismo: *Conjunto de ideas, prácticas y comportamientos ofensivos, violentos y discriminatorios contra el género femenino que parte de un sistema patriarcal y justifica relaciones de poder desiguales. Por lo tanto, es un tipo de violencia que discrimina a la mujer o, incluso, a las personas con identidades y orientaciones sexuales diversas⁷.*

⁶ Protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo, pag 16.
⁷ Protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo, pag 16.

Medida de protección: Disposición que puede ordenar una autoridad para proteger a los profesionales de la educación cuyos derechos han sido vulnerados. Incluye también la remisión de la víctima a instancias que le brinde el apoyo psicológico y social necesario.

Mesa de Seguridad y Protección: Se trata de un espacio de diálogo, intercambio de experiencias y cooperación interinstitucional orientado a contribuir en la formulación de políticas públicas con enfoque interseccional, en beneficio de los profesionales de la educación.

Misoginia: *Conjunto de actitudes, creencias o prácticas que expresan desprecio, aversión u odio hacia las mujeres o lo femenino. La misoginia puede manifestarse de forma abierta o sutil, y suele estar arraigada en estructuras sociales, culturales e institucionales que perpetúan la desigualdad de género. En el ámbito educativo, puede traducirse en discriminación, desvalorización o violencia dirigida a mujeres profesionales de la educación por razón de su género⁸.*

Relación de poder: Es la dinámica interpersonal o institucional en la que una persona, grupo o entidad ejerce influencia, control o autoridad sobre otra, generando una situación de desigualdad.

Revictimización. Es el proceso, intencional o no, mediante el cual una persona que ha sido víctima de violencia vuelve a experimentar daño emocional, psicológico o institucional a causa de una atención inadecuada.

Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI): *Es el ente que tiene la función de garantizar la atención integral, incluyendo la educativa, a las personas privadas de libertad, tanto jóvenes como adultos, en centros de privación de libertad, así como la prevención de situaciones de violencia, seguridad e integridad de los profesionales de la educación que desempeñan sus labores dentro de los centros de privación de libertad.*

Tenientes Políticos: Son autoridades locales, encargadas de representar al Gobierno en una jurisdicción específica. Su función puede incluir la coordinación de actividades gubernamentales, la resolución de problemas locales y la representación de los intereses gubernamentales a nivel comunitario.

⁸ Protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo, pag 16.

Práctica restaurativa. De acuerdo con el *Manual de prácticas restaurativas en el ámbito educativo (2021)*: Si bien tienen su raíz en la justicia restaurativa para dar respuesta al crimen y otros actos violentos, después que han ocurrido, las prácticas restaurativas giran en torno al potencial de la comunidad, creando y manteniendo relaciones humanas sanas y fuertes; por lo que son muy efectivas para ofrecer una respuesta restaurativa al daño y a las relaciones que se han quebrantado por hechos violentos. Por ende, tienen un fuerte carácter preventivo, son espacios de detección de riesgos psicosociales y no solamente su aplicación reactiva. Se hace hincapié en no utilizarlas para resolver ni enfrentar a víctimas y agresores de violencia⁹.

Víctima: Persona que ha sido objeto de una agresión, daño, amenaza o vulneración de derechos como consecuencia de una acción violenta. Se refiere a profesionales de la educación que sufren situaciones de violencia en el ejercicio de sus funciones, ya sea por parte de estudiantes, colegas, directivos, familias u otros actores del sistema.

Violencia en contexto educativo: La violencia se define como el uso intencional de la fuerza, ya sea física, psicológica, verbal o simbólica, con el propósito de dañar, someter, controlar o causar sufrimiento a otra persona o grupo. Este fenómeno abarca una amplia gama de comportamientos y manifestaciones, desde actos físicos agresivos hasta formas más sutiles de coerción y manipulación. La violencia puede tener repercusiones a nivel individual, interpersonal o social, que afectan la integridad, la seguridad y el bienestar emocional de quienes la experimentan. La comprensión de la violencia implica reconocer sus diversas manifestaciones y desarrollar estrategias preventivas y de intervención que promuevan entornos seguros y libres de violencia¹⁰.

Violencia Física: Se refiere a todo acto u omisión que produzca o pudiese producir daño o la intención de causar daño, sufrimiento físico, lesiones, dolor o poner en peligro la integridad física de otra persona.¹¹

Violencia Verbal y Psicológica: La violencia psicológica incluye la manipulación emocional, el control mediante mecanismos de vigilancia, el acoso u hostigamiento, toda conducta abusiva y especialmente los comportamientos, palabras, actos, gestos, escritos o mensajes electrónicos dirigidos a perseguir, intimidar, chantajear y vigilar a una persona, independientemente de su edad o condición y que pueda afectar su estabilidad emocional.

9 Protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo, pag 16.
10 Ministerio de Educación del Ecuador. (2025). Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia en el Contexto Educativo
11 Guías informativas de Riesgos Psicosociales; EDUCAR ES PREVENIR.

Violencia Sexual: Abarca cualquier acto o intento de coerción sexual no deseada, uso de la fuerza o intimidación o restricción del derecho a la integridad sexual y a decidir voluntariamente sobre su vida sexual y reproductiva, incluyendo el acoso y abuso sexual, violación o cualquier forma de agresión sexual. Implica forzar a alguien a participar en actividades sexuales sin su consentimiento.

Violencia generada en entornos digitales: Se refiere al uso de herramientas digitales para acosar, intimidar o causar daño emocional a una persona, y puede manifestarse a través del ciberacoso, la difamación en redes sociales, la divulgación no autorizada de información privada, o el control digital en relaciones abusivas.

Violencia simbólica: Es toda conducta que, a través de la producción o reproducción de mensajes, valores, símbolos, íconos, signos o imposiciones de género, sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas, transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de cualquier ser humano.

Violencia política: Es aquella violencia cometida por una persona o grupo de personas, directa o indirectamente, en contra de las personas que sean candidatas/os, militantes, electas/os, designadas/os o que ejerzan cargos públicos, defensores/as de derechos humanos, líderes/as políticas/as o sociales, o en contra de su familia.

Violencia basada en género y discriminación: Cualquier acción o conducta basada en su género que cause o no, muerte, daño y/o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, gineco-obstétrico, tanto en el ámbito público como privado.

5. OBJETIVOS

GENERAL

Establecer procedimientos y acciones estandarizados para la prevención y actuación, ante situaciones de violencia hacia los profesionales de la educación, que garanticen una respuesta institucional eficaz, la generación de entornos educativos seguros y el fortalecimiento de una cultura organizacional basada en la prevención, el cuidado y el respeto.

ESPECÍFICOS

- Sensibilizar a la comunidad educativa sobre las diversas manifestaciones de violencia, promoviendo procesos efectivos de prevención, y actuación.
- Diseñar e implementar un sistema integral que fomente una cultura de denuncia y permita la detección temprana, alerta e intervención ante situaciones de violencia contra los profesionales de la educación, mediante el uso de canales estatales seguros, confidenciales y accesibles, que promuevan la participación de la comunidad educativa.
- Fortalecer una articulación efectiva entre las instituciones públicas, privadas, sociedad civil y cooperación internacional con la finalidad de coordinar, promover y difundir acciones de atención inmediata en torno a la prevención, y atención de los derechos de los profesionales de la educación ante situaciones de violencia.
- Identificar claramente los roles y responsabilidades de cada actor de la comunidad educativa en la prevención y actuación frente a situaciones de violencia contra profesionales de la educación.

6. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y POBLACIÓN OBJETIVO

Este documento es de aplicación obligatoria para todo el Sistema Nacional Educativo para todos los profesionales de la educación, los mismos que se enmarcan en:

Profesionales de los departamentos de Consejería Estudiantil.
Personal bibliotecario.
Profesionales de las Unidades Distritales de Apoyo a la Inclusión.
Personal docente y directivo.
Profesionales del Departamento de Inclusión Educativa.
Docentes de apoyo a la inclusión.
Docentes de Aulas Hospitalarias.
Docentes del Servicio de Nivelación y Aceleración Pedagógica NAP.
Docentes del Servicio de Atención para la Primera Infancia SAFPI.
Promotores pedagógicos del Plan Nacional Aprender a Tiempo.
Docentes mentores.
Docentes técnicos de apoyo DTA.
Asesores educativos.
Auditores educativos.
Inspector o subinspector.
Vicerrector y subdirector.
Personal administrativo.

7. PROPÓSITO

A través de estos lineamientos, se busca fomentar espacios libres de violencia, asegurando que todos los profesionales de la educación puedan desempeñar sus roles en condiciones óptimas y dignas promoviendo entornos seguros, respetuosos y de protección integral.

8. MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.

La protección integral para los profesionales de la educación está orientada a garantizar el bienestar, la seguridad y el respeto de los derechos de los educadores, reconociendo su rol fundamental en la formación y el desarrollo de los estudiantes. Este enfoque abarca medidas de protección en el ámbito laboral, emocional y físico, promoviendo un entorno seguro y favorable para el ejercicio de su profesión.

La protección integral aborda tres puntos:

1. Prevención
2. Actuación
3. Reparación

8.1. PREVENCIÓN

La prevención de la violencia en el ámbito laboral es un enfoque amplio y coordinado que busca evitar la ocurrencia de cualquier tipo de violencia que puedan enfrentar los profesionales de la educación, mediante la reducción de factores de riesgo y el fortalecimiento de factores de protección.

Este enfoque se desarrolla en tres niveles:

- **Prevención primaria:** Dirigida a todos los profesionales de la educación, busca evitar la aparición de violencia mediante la promoción de una cultura de paz, la educación en valores, el desarrollo de habilidades socioemocionales y el fortalecimiento de entornos laborales seguros y respetuosos.
- **Prevención secundaria:** Enfocada en la identificación temprana y la intervención inmediata ante situaciones de riesgo o conductas violentas incipientes que puedan afectar a los profesionales de la educación para evitar que estas se agraven o se repitan. Incluye el acompañamiento, apoyo y orientación a quienes puedan estar en situación vulnerable.



- **Prevención terciaria:** Orientada prevenir la revictimización y ofrecer la atención, recuperación y reinserción de los profesionales de la educación afectados por situaciones de violencia, buscando minimizar los impactos, a través del acompañamiento respectivo.

A través de estos tres niveles, la prevención integral promueve la educación en valores, la comunicación pacífica, el conocimiento de los derechos y el fomento de la resolución de conflictos sin violencia. De esta manera, se contribuye a crear un entorno educativo seguro, saludable y respetuoso para los profesionales que desempeñan un rol fundamental en la formación de las nuevas generaciones.

En este sentido, se mencionan algunas medidas de prevención que puedan implementadas de manera articulada con:

La comunidad

- a. Diagnósticos participativos donde la comunidad local se integra a la comunidad educativa para mapear los riesgos asociados a los grupos de delincuencia organizada (GDO) y la evaluación de la capacidad de respuesta.
- b. Articulación con actores locales: (pequeños negocios, vendedores ambulantes, asociaciones de madres, padres y cuidadores), que permita realizar eventos en el espacio público del entorno escolar.
- c. Fortalecer o crear Comités barriales educativos que se capaciten y luego sean capaces de trasmitir conocimientos aterrizados sobre generar seguridad en los entornos educativos de su comunidad.
- d. Articular con la Policía Nacional para que realice patrullajes en la comunidad y el entorno educativo.
- e. Campañas de sensibilización para la comunidad educativa y del entorno escolar. Las que deben tener un lenguaje claro con formatos adaptados a las características culturales y lingüísticas de cada comunidad. Promoviendo una cultura de autoprotección y cuidado colectivo. Algunas acciones concretas pueden ser:

Perifoneo

Invitación a la comunidad a conocer los entornos seguros y difundir contenidos sobre:

- 1) Acciones de prevención por parte de las Instituciones Educativas;
- 2) Ruta de seguridad en la Institución Educativa;

- 3) Ruta de actuación de los profesionales de la educación frente a situaciones de violencia.

Afiches Informativos

Con datos, informaciones clave para ser colocados en las Unidades Educativas y el entorno que forma parte de las rutas seguras.

Redes Sociales

Facebook: Crear un grupo cerrado para docentes donde se compartan actualizaciones, eventos y recomendaciones de seguridad.

Instagram: Publicar imágenes y videos de actividades relacionadas con la seguridad y consejos prácticos.

X: Utilizar hashtags como #SeguridadEscolar y #EntornoSeguro para difundir mensajes rápidos y alertas.

TikTok: Crear contenido visual atractivo que muestre medidas de seguridad y cómo la comunidad educativa y la del entorno escolar pueden contribuir.

Estas iniciativas únicamente se logran realizando una coordinación adecuada entre la comunidad y la Institución Educativa.

La institución educativa pública:

- a) Generar ambientes de trabajo promoviendo espacios libres de violencia, acoso y amenazas, implementando estrategias de sensibilización y prevención, así como la ejecución de políticas y protocolos de prevención de violencia a los profesionales de la Educación emitidos por el Sistema Nacional de Educación.
- b) Promover el bienestar de los profesionales de la educación mediante programas de salud integral, contención emocional y actividades de cuidado al cuidador, y capacitaciones en el ámbito socioemocional consideradas en el plan de capacitación, además de impulsar la asistencia a los servicios médicos y de acompañamiento psicológico para apoyar su estabilidad emocional y reducir el estrés laboral.
- c) Brindar oportunidades de desarrollo profesional a través de capacitación continua para que los profesionales de la educación de las instituciones



educativas y/o personal administrativo con el fin de que pueda actualizar/reforzar sus conocimientos y mejorar sus habilidades, lo cual contribuye a su satisfacción y reconocimiento laboral.

- d) Fortalecer las redes de apoyo y mecanismos para atender situaciones de conflicto con estudiantes, padres, madres y representantes legales o colegas, a través del entrenamiento en la resolución pacífica de conflictos y los códigos de convivencia.
- e) Implementar políticas y estrategias que promuevan el respeto y la valoración social de los profesionales de la educación, a través de programas de reconocimiento, beneficios, y la sensibilización sobre su importancia en la sociedad.
- f) Generar procesos de sensibilización constantes con docentes, personal directivo, de apoyo y familias en materia de diversidades sexuales.
- g) Realizar simulacros periódicos de emergencia con participación de los profesionales de la educación, estudiantes y personal administrativo, para fomentar una respuesta rápida y eficaz planificados en el plan de riesgo de la institución.
- h) Mantener en lugares visibles los contactos de emergencia e instituciones de respuesta (ECU 911, Policía Nacional, Bomberos, Cruz Roja, 1800- DELITO, 1800- EXTORSIONES etc.) en las Instituciones educativas.
- i) Establecer canales seguros y confidenciales de comunicación interna para reportar situaciones sospechosas, amenazas o actos de violencia. Estos pueden incluir líneas telefónicas directas o plataformas digitales internas de uso exclusivo para el personal.

Los profesionales de la educación:

- a) Evitar compartir información personal o financiera en redes sociales o con personas desconocidas, incluyendo ubicación o detalles sobre bienes materiales viajes, proyectos personales y familiares, entre otros.
- b) Establecer rutas seguras para acceder al trabajo, y tratando de no movilizarse solo/as.
- c) Estar alerta en todo momento, especialmente al llegar y salir de las instalaciones educativas.
- d) Evitar el uso excesivo del celular o exposición de dinero o artículos de valor visibles como joyas, computadoras portátiles u otros dispositivos electrónicos que llamen la atención en la calle o en lugares públicos.

- e) Entablar contacto frecuente con familiares o personas de confianza para informarles sobre su ubicación y estado, especialmente al salir o llegar a casa o al trabajo.
- f) Permanecer dentro de la institución educativa durante toda la jornada laboral.
- g) Evitar responder o confrontar a los presuntos agresores por cualquier medio sea físico o digital.
- h) Participar en capacitaciones ofrecidas por la institución educativa y autoridades locales sobre medidas de seguridad personal y manejo de situaciones de violencia.
- i) Conocer los números de emergencia locales y las unidades de policía cercanas, así como el protocolo de seguridad de la institución educativa.
- j) Mantenerse informado por medios oficiales sobre los comunicados que emite el Ministerio de Educación.
- k) En caso de tener conocimiento sobre algún acto o situación de violencia, puede ingresar su denuncia a través del siguiente enlace oficial del Ministerio del Interior: <https://www.ministeriodelinterior.gob.ec/canal-de-denuncias/>

8.2. ACTUACIÓN

En la actuación frente a casos de violencia los profesionales de la educación, la comunidad educativa y la ciudadanía en general deben actuar de forma inmediata con el fin único de brindar a la víctima una atención adecuada en la que se consideren los aspectos particulares del hecho y las necesidades específicas de la persona.

La capacidad de ayudar a alguien que ha sufrido violencia reside en cada uno de nosotros. Por eso, la participación de toda la sociedad es fundamental en este esfuerzo colectivo.

Asimismo, es imperativo que los profesionales de la educación dominen los lineamientos que conforman un sistema de protección coordinado y eficiente, asegurando una atención integral, para ello es importante tomar en cuenta la siguiente ruta de acciones:

8.2.1. Ruta de actuación de los profesionales de la educación frente a situaciones de violencia.

En el ámbito educativo, cuando se detecta una situación de violencia que afecta a un profesional de la educación, es imprescindible activar las medidas de atención y acompañamiento institucional, respetando en todo momento la voluntad y autonomía de la persona afectada. En los casos en que el profesional de la Educación decide

presentar una denuncia, la institución debe brindar el apoyo necesario, sin revictimización y con garantías de confidencialidad.

A continuación, se describen los pasos de actuación que deben seguir las autoridades institucionales ante la detección o conocimiento de una situación de violencia, asegurando en todo momento el respeto a los derechos de la persona afectada y el cumplimiento de sus funciones dentro del marco legal vigente.

8.2.1.1. Informar la situación de violencia

La seguridad e integridad de los profesionales de la educación es una prioridad fundamental en el entorno educativo. En este sentido, es esencial que, ante cualquier situación de violencia, se actúe de manera inmediata y responsable para garantizar la protección personal y activar los protocolos institucionales correspondientes.

Como primera medida, el profesional de la educación que se encuentre en una situación de violencia debe comunicarse de forma inmediata con los canales de auxilio y denuncia habilitados a nivel nacional:

- ECU 911: Línea nacional de emergencias para atención inmediata.
- 1800-DELITO: Canal habilitado para denuncias relacionadas con hechos delictivos.
- 1800-EXTORSIONES: Línea especializada para reportar casos vinculados a amenazas o extorsiones.

Una vez garantizada la seguridad personal y realizada la notificación a los organismos competentes, el profesional de la educación afectado, o cualquier persona que haya presenciado el hecho, tiene la responsabilidad de reportar el hecho, ya sea de forma verbal o por escrito, al Gestor Distrital de Gestión de Riesgos y a la máxima autoridad de la Institución educativa o en su ausencia a la autoridad inmediata superior del establecimiento.

Se debe informar cuando existan:

- i) Actos delictivos o sospechosos.
- ii) Abuso, violencia, extorsiones o amenazas.
- iii) Situaciones de riesgo para la seguridad de la comunidad educativa.
- iv) Discriminación o vulneraciones de derechos

Es caso de que la víctima sea la autoridad máxima de la Institución la situación de violencia debe ser reportada directamente a las Unidades Distritales de Talento Humano.

Si un acto de violencia ha ocurrido dentro de la institución educativa y los presuntos agresores son miembros de esta, es imperativo emprender acciones destinadas a prevenir la repetición de dicha situación. La naturaleza y alcance de las intervenciones dependerán directamente de la gravedad del incidente.

8.2.1.2. Reporte / Informe

8.2.1.2.1. Unidad Distrital de Talento Humano

La Unidad Distrital de Talento Humano recibe la alerta verbal o escrita (física o electrónica) de la máxima autoridad de la Institución educativa.

Se garantizará de manera reservada la información proporcionada por la máxima autoridad, respetando la privacidad del profesional de la educación que ha sufrido un caso de violencia, la divulgación de detalles sobre el caso se limitará a los profesionales involucrados en el proceso de acompañamiento.

Las Unidades Distritales de Talento Humano notificarán al profesional de la educación y máxima autoridad sobre los procedimientos de denuncia disponibles en las instituciones competentes de respuesta, tales como la Fiscalía, la Policía UNASE, las Juntas de Protección de Derechos, las llamadas de emergencia al 911 y otros actores, motivando a la víctima a formalizar una denuncia en las entidades adecuadas según sea el caso.

Las Unidades Distritales de Talento Humano ante cualquier indicio real de amenazas o extorsiones, procederán a solicitar una intervención inmediata del área de Bienestar Social de las Unidades Desconcentradas del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, para prevenir la escalada de la situación y salvaguardar la seguridad de los profesionales de la educación.

La Unidad Distrital de Talento Humano reportará mediante informes y matrices de casos denunciados y no denunciados a través del sistema documental Quipux, en un plazo no mayor a 24 horas, a las respectivas Coordinaciones Zonales o Subsecretarías de Educación de Quito y Guayaquil, las denuncias registradas en relación con situaciones de violencia que involucren a profesionales de la educación.

Las Unidades Distritales de Talento Humano tendrán formatos establecidos emitidos y socializados por la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo o quien haga sus veces.

Toda la información de los casos reportados se tratará de manera reservada y confidencial.

8.2.1.2.2. Coordinaciones Zonales o Subsecretarías de Educación de Quito y Guayaquil.

Las Coordinaciones Zonales o Subsecretarías de Educación de Quito y Guayaquil tienen la responsabilidad de recopilar todos los casos reportados en situaciones de violencia enviados por la Unidad Distrital de Talento Humano para su atención inmediata, este reporte se lo hará de manera periódica en el lapso de una semana.

8.2.1.2.2.1. Tratamiento de informes y matrices de casos denunciados.

Las Coordinaciones Zonales o Subsecretarías de Educación de Quito y Guayaquil reportarán mediante informes y matrices de casos denunciados a través del sistema documental Quipux, en un plazo no mayor a 24 horas posterior al reporte generado por la Unidad Distrital de Talento Humano, el mismo que debe ser enviado en los formatos ya establecidos por el área de Bienestar Social de planta central.

8.2.1.2.2.2. Tratamiento de matrices de casos denunciados y no denunciados.

Las Coordinaciones Zonales o Subsecretarías de Educación de Quito y Guayaquil reportará matrices de casos denunciados y no denunciados a través del sistema documental Quipux a la Dirección Nacional de Formación Inicial e Inducción Profesional una vez por semana conforme la autoridad lo establezca.

8.2.1.2.3. Planta Central.

8.2.1.2.3.1. Dirección Nacional de Talento Humano

La Dirección Nacional de Talento Humano mantendrá el protocolo establecido por denuncias en caso de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo en el sector público.

8.2.1.2.3.2. Dirección Nacional de Formación Inicial e Inducción Profesional

La Dirección Nacional de Formación Inicial e Inducción Profesional receptará todos los oficios y matrices de casos denunciados y no denunciados remitidos por las Coordinaciones Zonales o Subsecretarías de Educación de Quito y Guayaquil para levantar las estadísticas de los casos.

8.3. RESTAURACIÓN.

El Ministerio de Educación, Deporte y Cultura mantiene el firme compromiso con los profesionales de la educación para ello se articulará de manera interinstitucional con todas las Carteras de Estado con el fin de priorizar la actuación y restauración integral de los derechos de nuestros profesionales de la educación que han sufrido casos de violencia.

Las Subsecretarías Nacionales de Educación implementarán diversas acciones preventivas en el entorno educativo para erradicar futuros casos de violencia. Para lograrlo, se desarrollarán actividades específicas con la comunidad educativa, profesionales de la educación y actores de la sociedad civil enfocadas en fomentar la recuperación gradual de sus prácticas diarias.

Es importante para esta Cartera de Estado dar atención inmediata a todos los casos reportados en situaciones de violencia hacia los profesionales de la educación.

9. BIBLIOGRAFÍA

- Tercera Edición 2020/segunda impresión 2022/Protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectados o cometidas en el sistema educativo. Ministerio de Educación 2022.
- Protocolo General de Actuación Frente a la Violencia contar niños, niñas y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas. MIES.
- Protocolo de prevención y atención en casos de discriminación, acoso laboral y toda forma de violencia contra las mujeres en los espacios de trabajo”.
- Guía para el acompañamiento Psicosocial durante la emergencia COVID-19, 2020.

10. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD



ELABORADO POR	
Nombre	Firma
Karen Eliana Guaranga Alvarez Analista - Dirección Nacional de Formación Inicial e Inducción Profesional	
REVISIÓN DEL DOCUMENTO	
Nombre	Firma
Mario Hernán Chavarría Vera Director Nacional de Formación Inicial e Inducción Profesional	
APROBACIÓN DEL DOCUMENTO	
Nombre	Firma
Christian Geovanni Salazar Coba Subsecretario de Desarrollo Profesional Educativo	